

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Res. No. 555, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Felícita Aurora Estrella Alegría.

G. O. No. 9587, del 30 de junio de 1982

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 555

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Felícita Aurora Estrella Alegría, en fecha 23 de abril de 1979;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, DRA. FRIDA M. DE ESPINAL y la señora FELICITA AURORA ESTRELLA ALEGRIA, por medio del cual el Primero traspasa a la Segunda a título de venta el Apartamento marcado con el No. 3-3, del Edificio "C", construido de blocks y concreto, en el Proyecto ubicado en la Avenida 27 de Febrero de esta ciudad, por la suma de RD\$34,000.00; que copiado a la letra dice así:

Contrato No. 1040

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, DRA. FRIDA M. DE ESPINAL, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil casada, funcionaria pública de este domicilio y residencia, portadora de la Cédula de identidad personal No. 25829, Serie 47, sello hábil, con Registro Electoral No. 2303794, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 2 de agosto de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora FELICITA AURORA ESTRELLA ALEGRIA, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, de estado civil soltera, domiciliada y residente en esta ciudad, de ocupación Quehaceres Domésticos, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 1387, serie 3, sello hábil, con Registro Electoral No. 954468, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora FELICITA AURORA ESTRELLA ALEGRIA, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“El apartamento marcado con el No. 3-3 del edificio “C”, construido de blocks y concreto en el Proyecto ubicado en la Avenida 27 de Febrero, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$34,000.00 (TREINTICUATRO MIL PESOS ORO), la cual será pagada por la Compradora en la forma siguiente: La suma de RD\$7,000.00 (SIETE MIL PESOS ORO) pagada como inicial de la siguiente manera: RD\$3,500.00 mediante destrucción de mejoras, y RD\$ 3,500.00 mediante cheque No. 0225300, de fecha 19 de junio de

1978, y el resto, o sea la suma de RD\$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS ORO) en 360 mensualidades consecutivas de RD\$75.00 (SETENTICINCO PESOS ORO) cada una hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de abril del año mil novecientos setentinueve (1979).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Dra. Frida M. de Espinal
VENDEDORA

Felícita Aurora Estrella Alegría,
COMPRADORA

YO, DR. MANUEL W. MEDRANO VASQUEZ, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron los señores DRA. FRIDA M. DE ESPINAL y FELICITA AURORA ESTRELLA ALEGRIA, de generales y calidades que constan personas a

quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de abril del año mil novecientos setentinueve (1979).

DR. MANUEL W. MEDRANO VASQUEZ,
Abogado-Notario Público

S. R. I.
No. 545175
RD\$ 3.00
23 -4- 79

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración (Fdos.): Hatuey De Camps, Presidente; Francisco Ozorio Castillo, Secretario Ad-Hoc; y José A. Ledesma G., Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

HELVIO A. RODRIGUEZ,
Presidente

FELIPE SEGUNDO PARRA PAGAN,
Secretario

LUZ HAYDEE RIVAS DE CARRASCO,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Res. No. 556, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Rosa Marina Lamarche Delgado.

G. O. No. 9587, del 30 de junio de 1982

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 556

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Rosa Marina Lamarche Delgado, en fecha del mes de de 1978.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses y la señora Rosa Marina Lamarche Delgado, representada por la señora Elsa Milagros Rodríguez de Cossio, por mo